

Los señores Carl E. Erickson y Fred Q. Rickards, por un año.

Art. 2.— El señor Pedro R. Espaillat queda nombrado Vicepresidente del Consejo de Directores del Banco y presidirá los trabajos de dicho Consejo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, en los casos de ausencia o impedimento del Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Presidente ex officio del Consejo de Directores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo,

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de una emisión de Vales Certificados de la Tesorería Nacional.—
G. O. N° 5661, del 28 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 1289.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República, publicada en fecha de hoy,

DECRETO:

Art. 1.— Se ordena la impresión y emisión de seiscientos Vales Certificados de la Tesorería Nacional, de un valor nominal de un mil pesos cada uno, moneda de los Estados Unidos de América, de cinco por ciento de interés por año y vencidos a cinco años, a partir de la fecha de la emisión.

Art. 2.— Los Vales Certificados de la Tesorería Nacional cuya emisión se ordena, serán impresos conforme al modelo y a las instrucciones que dicte el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y con las especificaciones dispuestas en la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República.

Art. 3.— El control y vigilancia de la impresión de los Va-

Los Certificados que por el presente Decreto se ordena, serán organizados por el Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, conforme a las reglas generales para la impresión de especies representativas de dinero.

Art. 4.— Una vez emitidos los Vales Certificados de la Tesorería Nacional previstos en este Decreto, serán entregados al Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República, con los requisitos y para los fines indicados en la Ley Orgánica del Banco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que aprueba los Estatutos del Banco de Reservas de la República.— G. O. N° 5661, del 28 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1290.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución de la República;

Visto el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO:— Quedan aprobados los siguientes Estatutos del Banco de Reservas de la República Dominicana votados por el Consejo de Directores de dicho Banco, el 25 de octubre de 1941;

República Dominicana

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE DIRECTORES DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, visto el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República,